

ZONAS NO HABITABLES (AAHH) Y SU APLICACIÓN EN EL CONTEXTO MUNICIPAL

¿Qué son las Zonas No Habitables ?

Las zonas no habitables son áreas identificadas como de alto riesgo para la ocupación humana debido a amenazas naturales como inundaciones, deslizamientos de tierra o sismos. En Honduras, la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) es responsable de identificar y clasificar estas áreas en el contexto municipal. A través de las evaluaciones técnicas, COPECO asesora a las municipalidades en la planificación del uso del suelo, promoviendo evitar asentamientos en zonas peligrosas. Esta acción es fundamental para proteger a la población, reducir su vulnerabilidad y mitigar los efectos de posibles desastres naturales.

La creación de un correcto mapa de zonificación es una herramienta esencial para la gestión del territorio en el contexto municipal. Este tipo de mapa identifica y delimita áreas según su riesgo y aptitud para diferentes usos como residencial, comercial, agrícola o industrial. Al incluir zonas no habitables en el mapa se facilita la toma de decisiones informada, ayudando a prevenir la construcción de asentamientos humanos en áreas peligrosas. Esto no solo protege a las comunidades de posibles desastres naturales, sino que también orienta al desarrollo urbano ordenado.

LEY DE OT

LEY DE (SINAGER)

LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO

LEY DE LAS MUNICIPALIDADES



ARTÍCULO 47.

ARTÍCULO 47.- Los instrumentos de registro técnicos del Ordenamiento Territorial, asociados a los planes técnicos, son: 1) Mapa Nacional de Zonificación Territorial (MNZT), el cual contendrá la información espacial sobre la ocupación, afectaciones, usos y potencialidades del suelo y los recursos, la información estadística vinculada a la planificación sectorial y local, y todos los datos estadísticos disponibles. Se elaborará aplicando tecnologías de información geográfica; 2) Los Sistema de Catastro Nacional; 3) El Registro de la Propiedad;



ARTÍCULO 49.

oSINAGER es el conjunto sistemático, participativo y de articulación armónica de todas las instituciones del Estado, empresas privadas y de las organizaciones de la sociedad civil del país, actuando a través de estructuras, instancias de coordinación, relaciones funcionales, métodos, herramientas y procedimientos, con el objetivo de proteger la vida y los medios de vida de los habitantes de la República, con acciones concretas destinadas a prevenir, reducir o controlar los niveles de riesgo en el territorio nacional



ARTÍCULO 61.

§Principio de seguridad y responsabilidad: Todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, tienen el derecho a la protección de su integridad física y psíquica, a la de su estructura productiva, de sus bienes y de su entorno ambiental frente a la reconstrucción de escenarios de riesgos, buscando asegurar su supervivencia en condiciones combatibles con los principios de los derechos humanos. Todo aquel que, por acción u omisión, ponga en peligro, amenace o provoque daños a las personas y/o a sus bienes, construyendo, autorizando o permitiendo escenarios de riesgos, sea en forma culpable o negligente, quedan sujetos a las sanciones y penalidades establecidas en las leyes de la República y a resarcir al o los afectados por el daño causado.



ARTÍCULO 7.

Garantizar el derecho de la población a un medio ambiente sano, estableciendo la concurrencia de facultades del gobierno central y municipalidades, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación de cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.

Regular las acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático; contribuir a interiorizar en todos los proyectos y planes de desarrollo de los sectores públicos y privados la variable ambiental, tomando en cuenta el cambio climático y la adaptación



ARTÍCULO 49.

expresa que es función de los consejos y comités municipales conformados por las municipalidades, asistir a la corporación cuando se sucedan estados de emergencia o Calamidad Pública y que fuese necesario movilizar recursos de la comunidad para atender dichas emergencias. La mayoría de las alcaldías municipales cuenta con un Reglamento de la



4) Los Sistemas de Catastro Municipales 5) Planes reguladores municipales y sus mapas; 6) Los mapas de zonificación municipales de uso y ocupación de suelos; 7) El Registro Nacional de Normativas del Ordenamiento Territorial; y, 8) Otros instrumentos que registren usos, ocupaciones, derechos, afectaciones, servidumbres que recaigan sobre el suelo, sus anexidades o cualquier otro factor que se pueda expresar en el plano territorial.



ARTÍCULO 56.

§Principio de reducción de riesgos como proceso social: El Gobierno Central y los gobiernos locales, a través de sus instancias técnicas especializadas, están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionados con la reducción del riesgo y las acciones concretas para reducir el posible daño, a fin de que las personas naturales y jurídicas estén obligadas a su acatamiento y cumplimiento y lograr con ello la reducción continua de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los distintos fenómenos que nos amenazan. El no cumplimiento o retraso en el acatamiento de dispuesto en materia de riesgos, implica responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores.



ARTÍCULO 35-2.

§Principio de participación ciudadana: El SINAGER respeta la igualdad de oportunidades de las personas para la adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas y acepta que el fundamento de una gestión pública socialmente responsable debe comprender las opiniones de quienes participan en el accionar civil. Una gestión del riesgo efectiva y oportuna requiere de la más amplia participación ciudadana, tanto en la definición y planificación, como en la ejecución de las acciones multidisciplinarias y multisectoriales.



ARTÍCULO 47.

Contribuir al establecimiento de mecanismos de gestión de recursos para la eficaz aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático;

Coordinar acciones orientadas a formular y ejecutar las políticas nacionales para la mitigación de gases de efecto invernadero, así como la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático;

§Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático.

Desarrollar programas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología sobre el cambio climático y la adaptación, en coordinación con universidades públicas y privadas.



Zonificación, Obras y Uso de Suelo y/o ordenanzas de zonificación, construcción y urbanización del plan maestro de desarrollo urbano. Lo anterior con la finalidad de que la intervención física de un bien inmueble no altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un predio, edificación o estructura, así como la construcción, remodelación, alteración, reparación, traslado, mejora, o demolición de los bienes privados dentro de un municipio TÍTULO

La Ley de Municipalidades

- Se establece que el Estado transferirá anualmente a las municipalidades, a partir de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, directamente desde la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) hacia las cuentas bancarias de las municipalidades registradas en el sistema financiero nacional, por medio de partidas mensuales anticipadas.
- Las transferencias municipales son los recursos financieros que el Gobierno de Honduras asigna a cada corporación municipal con el objetivo de generar un beneficio directo y efectivo para la ciudadanía, aprovechando el conocimiento específico que poseen los administradores locales sobre las necesidades de sus comunidades, la discrecionalidad otorgada a los alcaldes y corporaciones municipales es amplia, permitiéndoles asumir las responsabilidades vinculadas a la reducción del riesgo de inundaciones, más allá de los ingresos propios que generan mediante impuestos municipales.
- La mayoría de las alcaldías municipales cuenta con un Reglamento de Zonificación, Obras y Uso del Suelo, así como con ordenanzas relacionadas con la zonificación, construcción y urbanización contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano. Estas normativas buscan asegurar que cualquier intervención física en bienes inmuebles no altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad de un terreno, edificación o infraestructura. Esto aplica a obras de construcción, remodelación, alteración, reparación, traslado, mejora o demolición dentro del municipio.

